CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO POR RÉGIMEN ESPECIAL No 002-2022
(Decreto 092 de 2017)

OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER, FOMENTAR Y PRESERVAR LA TRADICIÓN EN LOS SECTORES AGROPECUARIO Y CULTURA EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL MAÍZ EN EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ, SANTANDER"

MUNICIPIO CHIPATÁ, SANTANDER

OCTUBRE 06 DE 2022

INVITACIÓN PÚBLICA

Conforme a lo requerido en el artículo 4 de decreto 092 de 2017, se elabora la presente **INVITACIÓN PÚBLICA,** con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP I - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. PUBLICACIÓN REQUERIMIENTOS

Los requerimientos del presente proceso de régimen especial de conformidad con al artículo 4 del decreto 092 de 2017, se realiza la convocatoria y se publican los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – www.colombiscompra.gov.co.

1.2. Descripción del objeto a contratar

1.2.1. Objeto

"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER, FOMENTAR Y PRESERVAR LA TRADICIÓN EN LOS SECTORES AGROPECUARIO Y CULTURA EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL MAÍZ EN EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ, SANTANDER"

1.2.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
20102301	Transporte de personal
31151503	Cuerdas de polipropileno
49101708	Coronas
50202301	Agua
50403200	Maíces
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
53102002	Vestidos o faldas o saris o kimonos para mujer
53101604	Camisas o blusas para mujer

Clasificación UNSPSC	Descripción
53102307	Prendas para dar forma al cuerpo
53111602	Zapatos para mujer
53121601	Bolsos o carteras
55101520	Hojas o folletos de instrucciones
55121714	Pendones
60121008	Afiches
72151501	Servicios de instalación de iluminación
90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
90131502	Actuaciones de danza
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural

1.2.3. Actividades a ejecutar

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	IVA	CANT
A	**APORTE MUNICIPIO**			
1,0	**APOYO Y FOMENTO DE LAS EXPRESIONES FOLCLORICAS, ARTISTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO CONMEMORACIÓN DEL MAÍZ**			
1,1	**Coordinación y apoyo logístico**			
1,1,1	Coordinación, acompañamiento y apoyo actividades culturales entorno al festival del Maíz	UND	19%	1,00
1,1,2	Apoyo personal operativo diferentes actividades como montaje y desmontaje de los diferentes sitios a desarrollar los eventos	UND	19%	1,00
1,1,3	Manila 100% polipropileno, 12 hebras No 8 para demarcación y cerramiento en la realización de las actividades	ML	19%	1.500,00
1,1,4	Decoración de tarima para diferentes presentaciones. (arreglos florales naturales y elaborados en material de ameron, vestidos para mesas y sillas de jurados) Organización protocolaria de tarima para 5 días de presentación.	GLB	19%	1,00
1,2	**Reinado del Folclor y la cultura Chipateña**			
1,2,1	Organización y maestros de ceremonia para la realización del reinado	GLB	19%	1,00
1,2,2	Peluquería y Maquillaje	UND	19%	10,00
1,2,3	Servicio Manicurista	UND	19%	10,00
1,2,4	Vestido de gala, Falda línea A en color neón y corsette en taffetan ajustado al cuerpo. Sobrefalda en chifon estampado Forro en seda rígida.	UND	19%	10,00
1,2,5	Blusa camisera blanca, manga tres cuartos en popelina strech para la Cabalgata.	UND	19%	10,00
1,2,6	Boddie en licra espander brillante cuello alto color rojo.	UND	19%	10,00
1,2,7	Zapato, diez (10) pares en material sintético de tacón de plataforma plan 40 color plateado y diez (10) pares material tela satín de novia dorado de planta de plataforma forrado en yute	UND	19%	20,00
1,2,8	Banda elaborada en tela danesa satinada, bordada a maquina con los logos del municipio y reinado, de 1,80 x 0,15 mt, decorada con millaré metalizado y pedrería de murano	UND	19%	3,00
1,2,9	Corona en cristal de charosqui plateada y estrás, una (1) de 10 cm de alto y dos (2) de 8 cm de alto	UND	19%	3,00
1,3	**Festival Folclórico**			
1,3,1	Presentación Escuela Folclórica	UND	0%	1,00
1,3,2	Presentación grupo folclórico base del festival por los 3 días de presentación	UND	0%	1,00
1,3,3	Presentación artística autóctonos del municipio modalidad individual	UND	0%	24,00
1,3,4	Presentación solistas - requintistas y triplistas	UND	0%	10,00
1,3,5	Trio instrumental, con participación de tres artistas culturales reconocidos a nivel nacional e internacional.	UND	0%	1,00
1,3,6	Trio instrumental, con participación de tres artistas culturales reconocidos a nivel regional y local.	UND	0%	1,00

1,3,7	Grupo de cuerdas de música experimental, de los diferentes ritmos de la región colombiana, conformado por mínimo por seis (6) artistas	UND	0%	1,00
1,3,8	Dueto vocal de música colombiana, con participación de cuatro (4) artistas profesionales de reconocimiento Nacional.	UND	0%	1,00
1,4	**Alborada Musical**			
1,4,1	Banda musical de mínimo ocho (8) músicos, con instrumentos trompeta, saxofón, barítono, bombardino, trombón de vara, redoblante, bombo, platillos	DIA	0%	5,00
1,5	**Servicio juzgamiento actividades culturales**			
1,5,1	Servicio juzgamiento - dos (02) días festival folclórico	PERSONA	19%	2,00
1,5,2	Servicio juzgamiento carrozas y comparsas	PERSONA	19%	3,00
1,5,3	Servicio jurados reinado tres (3) días comité reinado	PERSONA	19%	3,00
1,5,3	Servicio jurados tres (3) días comité carguero y desgranadores	PERSONA	19%	6,00
2,0	**APOYO Y FORTALECIMIENTO SECTOR AGROPECUARIO EN EL MARCO DEL DÍA DEL CAMPESINO**			
2,1	**Cabalgata de Integración Campesina**			
2,1,1	Mochila elaborada en tela coltejenero color beige, con medidas de 20 cm de ancho * 30 cm de alto, con bolsillo interno, reata color negra o café en cargadera, estampada con logo de la administración municipal de Chipatá a full color.	UND	19%	1.000,00
2,2	**Concurso Cargueros del Maíz**			
2,2,1	Maíz blandito para concurso, en mazorca y con amero.	ARROBA	0%	120,00
2,2,2	Servicio de cargue y descargue de los materiales en los diferentes puntos del concurso	GLB	19%	1,00
2,3	**Concurso Molenderos del Maíz**			
2,3,1	Maíz blandito para concurso, en mazorca y con amero	ARROBA	0%	20,00
2,3,2	Servicio de cargue y descargue de los materiales en los diferentes puntos del concurso	GLB	19%	1,00
2,4	**Concurso del comelón de mazamorra**			
2,4,1	Tazas de barro con el membrete del XV Festival del maíz- soperas	UND	19%	1.000,00
2,4,2	Cucharas de madera	UND	19%	1.000,00
2,4,3	Olla de barro - 10 litros	UND	19%	10,00
2,4,4	Tazas de barro para ají - 1/4 litro	UND	19%	10,00
2,4,5	Cucharones de palo	UND	19%	10,00
2,4,6	Porciones de mazamorra	UND	19%	1.000,00
2,5	**Presentación musical**			
2,5,1	Presentación cultural música campesina y carranguera con participación requinto, tiple, bajo, güira, timbal, congas, y batería; de reconocimiento regional o nacional en el parque principal del municipio de Chipatá - Santander.	UND	0%	3,00
2,5,2	Presentación cultural música popular con participación requinto, tiple, bajo, güira, timbal, congas, y batería; de reconocimiento regional o nacional en el parque principal del municipio de Chipatá - Santander.	UND	0%	3,00
2,6	**Herramientas para el sector agropecuario - incentivo participación**			
2,6,1	Fumigadora de espalda 20LT cámara externa, plástico PP, garantía mínimo 6 meses, válvula reguladora, lanza y el tubo bomba hechos en Polímeros de alta resistencia	UND	19%	3,00
2,6,3	Pala No 4 con cabo madera	UND	19%	12,00
2,6,4	Machete rula 24"	UND	19%	40,00
3	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA REALIZACION DEL EVENTO**			
3,1	**Amplificación de sonido, alocución y animación diferentes actividades del festival del maíz.**			
3,1,1	Servicio de sonido profesional incluye: 12 cabinas line array, 4 subwoofer pasivos, 6 cabinas activas para monitoreo, 1 consola digital de 32 canales, 1 micrófono inalámbrico, microfonearía suficiente para amplificación de grupos musicales, 50 módulos de pantalla led, estructura en trus de aluminio para el montaje, 2 cámaras de humo led, 3 micrófonos inalámbricos de mano uhf línea profesional, 2 micrófonos dinámicos para voz línea profesional, computador portátil, sonidista, personal de montaje requerido estructuras, sistema eléctrico y cableado necesario. Servicio a prestar los días 13 al 17 de octubre de 2022, incluye, 2 horas de DJ los 5 días	GLB	19%	1,00
3,1,2	Sonido Rodante: Dos vehículos al frente y al finas de las siguientes actividades: Cabalgata de integración desde el sitio Chipatá Viejo a Chipatá Nuevo, el día jueves; Convite Chipateño, por las diferentes vías urbanas, día viernes y Desfile del maíz, desde el sitio la Calera - cabecera municipal, día domingo	GLB	19%	1,00
3,1,3	Alocución y narración de actividades del XV Festival, durante 5 días	UND	19%	1,00
3,1,4	Animación de actividades del XV Festival del maíz, durante 5	UND	19%	1,00

	días			
3,1,5	Animación eventos nocturnos sábado 15 y domingo 16 de octubre de 2022	UND	19%	2,00
3,2	**Video y fotografía cubrimiento los 5 días**			
3,2,1	Registro en video en formato full HD 1080p 100 Mbps, fotografías 18 mpx reales. Equipos cámara de video, drones y cámaras, luces y micrófonos tipo profesional. De todas las actividades del XV festival del Maíz	UND	19%	1,00
3,2,2	Registro Fotográfico cámara profesional de todas las actividades del festival, entregado en medio digital e impreso con la identificación de cada una de las actividades	UND	19%	1,00
3,3	**Publicidad**			
3,3,1	Pasacalles con impresión banner en 13 oz en un tamaño de 5x0,8 m, full color	UND	19%	3,00
3,3,2	Pendón fondo de tarima (10.25 X 3.10 metros) banner full color.	UND	19%	1,00
3,3,3	Difusión y publicación radial	GLB	0%	1,00
3,4	**Servicio de alimentación y bebida**			
3,4,1	Lechona 280 gr con arepa, incluye desechables plato y tenedor, entrega en el sitio requerido por el supervisor	UND	8%	400,00
3,4,2	Refrigerios participantes (empanadas de pollo o carne o hawaiana; o sándwiches de jamón y queso; con jugo natural o en caja por 200 ml o gaseosa	UND	8%	1.000,00
3,4,3	Almuerzo con carne o pollo, papa o yuca, arroz, gaseosa tamaño personal, con desechable	UND	8%	52,00
3,4,4	Agua en botella pet por 300 ml	UND	0%	2.000,00
3,5	**Servicio de transporte**			
3,5,1	Servicio de transporte pasajeros	GLB	0%	1,00
3,6	**Servicio de aseo de calles, parques y sitios públicos**			
3,6,1	Servicio de aseo de calles, plazas, parques y sitios públicos (mínimo 30 personas)	DIA	19%	6,00
3,7	**Servicio de instalaciones eléctricas, diferentes escenarios**			
3,7,1	Servicio para la instalación de los servicios de energía eléctrica en los diferentes escenarios. (Parque principal: instalación de Transformador de 75 KVA, instalaciones tarima para sonido, instalaciones de energía eléctrica para kioscos y carpas; Colegio ITA: Instalación de 4 reflectores, instalaciones para sonido, instalaciones de energía eléctrica para y carpas)	GLB	19%	1,00
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**IVA**	**CANT**
B	**APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**			
1,0	**Coordinación y apoyo logístico sector agropecuario en marco del día del campesino**			
1,1	Coordinación, acompañamiento y apoyo actividades	UND	19%	1,00
1,2	Apoyo personal operativo diferentes actividades como montaje y desmontaje de los diferentes sitios a desarrollar los eventos	UND	19%	1,00

1.2.4. Plazo para la ejecución del convenio

El plazo del convenio es de diez (10) días calendario, contado a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control de la entidad sin ánimo de lucro, que alteren el progreso normal de ejecución, ésta podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga al mismo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

4. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

5. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1-Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

6. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

7. RETIRO DE LA PROPUESTA

Para el retiro de la oferta, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Entidad deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

9.1. Valor estimado

De conformidad con las actividades proyectadas a realizar y precios de la región como se establece en el formulario del presupuesto, el valor proyectado para el convenio es de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOS PESOS M/CTE ($ 320.904.002,00),** para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir con las especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes a entregar y servicios a desarrollar.
- ✓ Condiciones técnicas de entrega de los bienes según requerimiento del municipio, como logística, transporte, embalaje entre otros.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del convenio, como son estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del convenio como garantía y seguridad social integral.

9.2. Forma de aportes

Los aportes de las partes son de la siguiente forma:

- ✓ Aportes del Municipio de Chipatá, Santander, el valor de trescientos doce millones quinientos setenta y cuatro mil dos pesos mcte ($ 312.574.002,00).

- ✓ Aportes de la entidad sin ánimo de lucro, el valor de ocho millones trescientos treinta mil pesos mcte ($ 8.330.000,00).

9.3. Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirectos que acarrea el convenio, además de los que se requieran por el tipo de convenio:

ORDEN	DETALLE	%
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2%
	Pro Hospital	2%
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.	0,4%
	Total aproximado	**4,4**

9.4. Certificado de disponibilidad presupuestal

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 2022000382 de fecha 2 de octubre de 2022, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2022, de los numerales 2.3.2.02.02.009.39.1702017.CH62.9009 Servicios para la comunidad, sociales y personales - fuente: 9009-SGP libre inversión otros sectores, 2.3.2.02.02.009.40.1702007.CH63.9009 Servicios para la comunidad, sociales y personales - fuente: 9009-SGP libre inversión-otros sectores, 2.3.2.02.02.009.43.1702017.CH66.9002 Servicios para la comunidad, sociales y personales - fuente: 9002-SGP libre destinación, 2.3.2.02.02.009.27.3301053.CH41.9128 servicios para la comunidad, sociales y personales - fuente: 9128-RB estampilla procultura, 2.3.2.02.02.009.27.3301053.CH41.9107 Servicios para la comunidad, sociales y personales - fuente: 9107-recbce SGP PG cultura, 2.3.2.02.02.009.27.3301053.CH41.9007 Servicios para la comunidad, sociales y personales - fuente: 9007-SGP PG cultura, 2.3.2.02.02.009.27.3301053.CH41.9009 Servicios para la comunidad, sociales y personales - fuente: 9009-SGP libre inversión-otros sectores y 2.3.2.02.02.009.27.3301053.CH41.9034 Servicios para la comunidad, sociales y personales - fuente: 9034r.p.estampilla pro-cultura, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chipatá, Santander.

9.5. Forma de giro

El municipio teniendo en cuenta la unión de esfuerzos por el tipo de convenio, girará el aporte del mismo a la entidad sin ánimo de lucro, así: Mediante actas parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas y precios unitarios convenidos, previo informe de la entidad sin ánimo de lucro y supervisor, acta recibo final, previa entrega de pago de seguridad social integral y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chipatá, Santander. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

10. PERFIL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, de conformidad al artículo 355 de la constitución política y decreto 092 de 2017, se requiere de una ***entidad privada sin ánimo de lucro* y de reconocida idoneidad,** cuto objeto estatutario permita el desarrollo del objeto del convenio a ejecutar, con el propósito de ***impulsar programas y actividades de interés público.***

11. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con la siguiente documentación:

11.1. Propuesta técnica y económica.

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por el representante legal o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

11.2. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de entidad sin ánimo de lucro, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente.

11.3. Autorización del órgano social

Autorización para la suscripción del convenio, conferida al representante legal, si los estatutos o certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

11.4. Registro único tributario (RUT).

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la ESAL, que sea de régimen especial y representante legal.

11.5. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

11.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto en los últimos seis (6) meses a la presentación de las propuestas de acuerdo a la ley.

11.7. Documentos consultados o verificados por la entidad.

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos de la entidad sin ánimo de lucro antes de suscribir el convenio, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

11.7.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta o verificación, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el convenio.

11.7.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, se realizará la consulta o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de

Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el convenio.

11.7.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta o verificación en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el convenio.

11.7.4. Verificación situación militar.

El Municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

11.7.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.

El Municipio realizará la consulta o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si la entidad sin ánimo de lucro comunal a ha sido multada y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

11.8. Certificación del gobierno corporativo

El representante legal de la ESAL deberá certificar que ningún miembro del gobierno corporativo tiene incompatibilidades o inhabilidades con el estado para contratar de acuerdo a las certificaciones requeridas anteriormente.

11.9. Personas políticamente expuestas

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideras políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideras políticamente expuestas.

12. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, la administración municipal contempla los siguientes aspectos, fijados fundamentalmente en la relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por el municipio, que le permiten determinar la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL.

12.1. Objeto social de la Entidad Sin ánimo de Lucro

De conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto estatutario de la ESAL debe permitir desarrollar el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

12.2. Experiencia

De acuerdo a la necesidad a satisfacer la entidad requiere que se acredite la siguiente experiencia, mediante copia de contrato o convenio y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

Haber ejecutado tres (03) contratos o convenios cuyos objetos tengan relación directa con programas de interés público cuyas actividades sean artísticas y/o culturales y/o agropecuarias, con acta de recibo final o liquidación, permitiendo evaluar el éxito en el cumplimiento de los mimos, cuya sumatoria de los mismos supere el 100% presupuesto del convenio a ejecutar, permitiendo demostrar la experiencia suficiente y mitigación de los riesgos en la ejecución de convenio.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del convenio.
- ✓ Porcentaje de participación, cuando el convenio haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ Cumplimiento.

12.3. Personal mínimo requerido:

Teniendo en cuenta el tipo de actividades a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, para la ejecución del convenio se requiere el siguiente equipo de trabajo con el perfil:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
coordinación, acompañamiento y apoyo actividades	Mínimo dos (02) personas profesionales o tecnólogos o técnicos con experiencia certificada en contratos o convenios con objetos o actividades tengan relación directa con el objeto o actividades a ejecutar
Apoyo personal operativo diferentes actividades como montaje y desmontaje de los diferentes sitios a desarrollar los eventos	Mínimo seis (06) personas con experiencia certificada en contratos o convenios con objetos o actividades tengan relación directa con el objeto o actividades a ejecutar

El personal requerido será verificado una vez se adjudique el convenio y no se requiere durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

12.4. Estructura organizacional

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Motivo por el cual, el Municipio establece los

siguientes requerimientos para acreditar la estructura organizacional de la ESAL, que le permita atender los programas o actividades contempladas en el plan de desarrollo:

12.4.1. Gobierno corporativo: Demostrar que cuenta con un gobierno corporativo activo a través del certificado de representación legal o documento equivalente, como es junta o consejo directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la ESAL.
12.4.2. Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
12.4.3. Política documentada de conflictos de interés.
12.4.4. Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
12.4.5. Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta

12.5. Indicadores de la eficiencia de la organización

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, el municipio establece los siguientes criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, así verificar la idoneidad de la ESAL con la que se va a realizar el convenio.

12.6. Eficiencia en el gasto

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, así:

$$\text{Eficiencia en el gasto: } \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración, para lo cual la eficiencia del gasto debe ser inferior al 10%.

12.7. Capacidad financiera

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros con corte a 31/12/2021 o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	≥ 1.0
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	≤ 80%
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	≥ 0,05 (aplica indeterminado)

12.8. Capacidad organizacional

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros con corte a 31/12/2021 o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥ 0.14
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	≥ 0.037

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El Municipio de Chipatá, Santander, establece los siguientes criterios de ponderación para la evaluación de propuestas

Criterio de evaluación	Puntaje
Factor calidad	60
Experiencia adicional	20
Apoyo a la industria nacional	20
Total puntaje	**100**

El municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen o reglamenten

13.1. Factor de calidad

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Criterio de evaluación	Puntaje
Equipo de trabajo adicional	60
Total puntaje	**60**

13.1.1. Equipo de trabajo adicional - puntaje máximo 60 puntos

La evaluación de la Capacidad de personal adicional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) se ponderará de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la

ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 60 puntos de la siguiente manera:

Tipo de personal	Cantidad	Puntaje máximo
Coordinación, acompañamiento y apoyo actividades	1	20
	2	30
Apoyo personal operativo diferentes actividades como montaje y desmontaje de los diferentes sitios a desarrollar los eventos	1	10
	2	20
	Más de 2	30

13.2. Experiencia adicional - puntaje máximo 20 puntos

La evaluación de la Experiencia adicional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) se ponderará de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 20 puntos de la siguiente manera:

Tipo de personal	Cantidad	Cuantía	Puntaje máximo
Experiencia adicional en contratos o convenio cuyos objetos sean similares	1	≥100%	20
	2	<100%	10

13.3. Apoyo a la industria nacional - puntaje máximo 20 puntos

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

13.3.1. Promoción de servicios nacionales con trato nacional

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

13.3.2. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 8 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados según los acuerdos comerciales vigentes; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional,; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

13.3.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90 %) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 8 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 8 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. Obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL.

14.1.1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado.
14.1.2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
14.1.3. Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Chipatá, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros.
14.1.4. Destinar a la ejecución del convenio mano de obra de la región en un porcentaje no inferior al cincuenta por ciento (50%).
14.1.5. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
14.1.6. Facilitar al Municipio de Chipatá, Santander la supervisión del Convenio.
14.1.7. Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor.
14.1.8. Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite.
14.1.9. Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
14.1.10. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.

14.1.11. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.

14.1.12. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales.

14.1.13. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.

14.1.14. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.

14.1.15. Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones.

14.1.16. Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual.

14.1.17. Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo.

14.1.18. Ejecutar el convenio con habitantes del sitio de influencia a intervenir.

14.1.19. Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades.

14.1.20. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal.

14.1.21. Cumplir con los protocolos y utilizar los elementos de protección de bioseguridad en el desarrollo de las actividades a ejecutar, con ocasión de la pandemia generada por el Coronavirus – Covid-19.

14.2. Obligaciones del Municipio

14.2.1. Realizar el giro de los recursos correspondientes, de la forma establecida en el convenio previa certificación expedida por el supervisor, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los mismos.

14.2.2. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual.

14.2.3. Suministrar la información necesaria y adecuada que la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto convenio.

14.2.4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del supervisor designado para el efecto.

14.2.5. Cumplir con los protocolos y utilizar los elementos de protección de bioseguridad en el desarrollo de las actividades a ejecutar, con ocasión de la pandemia generada por el Coronavirus – Covid-19.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno Municipal de Chipatá, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá a la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los trabajos ejecutados. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones

pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del convenio. **4.** Adelantará revisiones a las obras ejecutadas, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad establecidas y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de las obras se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. **12.** Informar al municipio sobre los incumplimientos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El convenio solidario de acuerdo al objeto y valor, se fundamenta en el inciso 2 del artículo 355 de la constitución política, y el decreto 92 de 2017, los cuales establecen:

Que el decreto 92 de 2017, “*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*”, establece:

> ***Artículo 1. Objeto.*** *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política*.
>
> ***Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*
>
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*
>
> *La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.*
>
> ***Artículo 3o. Reconocida Idoneidad****. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Artículo 4o. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

17. GARANTÍA

17.1. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las siguientes clases: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Chipatá, Santander, identificado con NIT 890.208.098-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

17.2. Garantía del convenio

17.2.1. Garantía de complimiento

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de Chipatá, Santander, dentro de un (01) día hábil a partir de suscripción del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Chipatá, identificado con el Nit 890.208.098-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

18. INDEMNIDAD

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL mantendrá indemne al Municipio de Chipatá, Santander, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

19. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO

El Municipio de Chipatá, Santander, recibirá notificaciones en los correos electrónicos contactenos@chipata-santander.gov.co oficina de la secretaría gestora, en la carrera 6 No. 3-17, palacio municipal de Chipatá, Santander, dentro del horario de la jornada laboral establecido de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y los domingos de 8:00 a.m. a 1:00 p.m y los viernes a partir de la fecha del mismo y hasta el 28 de octubre de 2022 son hábiles para aspectos de contratación pública según decreto No 103 del 27 de septiembre de 2022.

20. RECHAZO DE LAS OFERTAS

El Municipio de Chipatá, Santander, rechazará aquellas ofertas que no se ajusten a las exigencias de estas bases de contratación, en los siguientes casos:

20.1. Serán factores de eliminación y rechazo de las propuestas, siempre y cuando no hayan sido subsanados los documentos dentro del tiempo o término establecido en la presente convocatoria pública.

20.2. Causales de rechazo de una propuesta.

- ✓ Cuando no se ajusten a los requerimientos de la convocatoria pública: Una propuesta no se ajusta con los requerimientos o las condiciones de participación o no presenta dentro de los términos permitidos por la presente convocatoria pública los documentos que permitan verificar los requisitos habilitantes y/o de la propuesta económica.
- ✓ Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
- ✓ El proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República
- ✓ La persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- ✓ La inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- ✓ El proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- ✓ El proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del numeral 4 de la presente convocatoria pública
- ✓ El proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 6 de la presente convocatoria pública
- ✓ No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- ✓ El objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del convenio.
- ✓ Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del convenio La presentación extemporánea de la propuesta o en lugar o medio diferente al indicado en la presente invitación pública.
- ✓ Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento y dichas características no sean subsanadas dentro de los términos y en las condiciones permitidas por la invitación pública.

- ✓ La ausencia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio o entidad competente y no se subsane en el plazo requerido.
- ✓ No anexar el documento de autorización expresa del órgano competente, para participar en el proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el convenio en el evento de salir favorecido, en el caso de personas jurídicas cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón de la cuantía.
- ✓ Para consorcio o unión temporal no presentar el documento que acredite constitución, responsabilidad y representación en los términos de Ley.
- ✓ Cuando la propuesta se presente en forma parcial.
- ✓ La presentación de propuestas alternativas.
- ✓ No presentar oferta económica.
- ✓ Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- ✓ Cuando el plazo ofrecido para la ejecución de las actividades sea diferente al plazo oficial establecido en la convocatoria pública.
- ✓ Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido el numeral 22 de la presente convocatoria pública
- ✓ Cuando se haga caso omiso de la(s) adenda(s) expedida(s) por el municipio.
- ✓ Cuando se descubra y constate por vía administrativa falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta.
- ✓ La ausencia en el formulario de presupuesto de las cantidades y precios unitarios cuando se requieran. Las omisiones o cambios en lo que respecta a la descripción, la unidad o la cantidad, serán considerados factores de eliminación o rechazo.
- ✓ El valor total aportado por el municipio en la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del aporte del municipio para el proceso de contratación.
- ✓ No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
- ✓ Acreditar circunstancias o factores relacionados con la capacidad del oferente para presentar la oferta ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- ✓ En caso que el oferente se encuentre en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, o inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes

21. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

21.1. Carta de presentación de la oferta

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

21.2. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta de la persona jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata esta convocatoria; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el convenio en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la convocatoria pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

21.3. Elaboración y presentación de la oferta

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible allegar documentos en físico

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma del SECOP II

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

21.4. Cierre del proceso y apertura de las ofertas

Se entenderán recibidas por el Municipio las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal realizará su apertura y publicará la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente convocatoria pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

22. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en el numeral 2 de la convocatoria pública, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

23. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

24. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del convenio, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

25. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

26. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del convenio, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

27. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de personas jurídicas conformadas por mujeres cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de personas jurídicas conformadas por mujeres víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, diligenciará el “Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el “Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas jurídicas conformada por personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas jurídicas con personas naturales en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)”, y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la presente invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6

de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 9- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10.Preferir al oferente persona jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el “Formato 7 G- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

8.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 2: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 3: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los convenios que demuestren la experiencia

general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

28. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un convenio están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del convenio y la TRM de la fecha de terminación del convenio. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada convenio o convenio en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del convenio están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del convenio y la tasa de cambio de la fecha de terminación del convenio. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación del convenio.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del convenio: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del convenio: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

29. RETIRO DE LA PROPUESTA

Como la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

30. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

30.1. No se presenten ofertas.
30.2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
30.3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
30.4. Lo contemple la ley.

31. ÚNICA OFERTA.

El municipio de Chipatá, Santander, puede adjudicar el convenio cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la convocatoria pública”

32. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar
Determinación de la necesidad, estudio previo e invitación	Octubre 06 de 2022	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Octubre 06 de 2022	Oficina Secretaría General y de Gobierno y Secretaría de Hacienda Municipal
Invitación	Octubre 06 de 2022	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co y Secretaría General y de Gobierno

Actividad	Fecha	Lugar
Entrega propuesta	Hasta octubre 09 de 2022, hasta las 9:00 am	Oficina Secretaría General y de Gobierno, ubicada en la carrera 6ª No 3 – 17 palacio municipal
Evaluación	Octubre 09 de 2022	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación.	Octubre 09 de 2022	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Observación al informe de evaluación y subsanación de documentos	Hasta octubre 10 de 2022	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones al informe de evaluación	Octubre 11 de 2022	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación del convenio	Octubre 11 de 2022	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Suscripción de convenio	Hasta octubre 11 de 2022	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Expedición del registro presupuestal	Octubre 11 de 2022	Secretaría de Hacienda Municipal
Presentación de garantía	Octubre 12 de 2022	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantía	Octubre 12 de 2022	
Forma de pago	Mediante actas parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas y precios unitarios convenidos,	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

Nota. El horario laboral del Municipio de Chipatá, Santander, se establece en el decreto 025 del 25 de febrero de 2022 donde los domingos son laborales y decreto No 103 del 27 de septiembre de 2022, por el cual los viernes a partir de la fecha hasta el 28 de octubre de 2022 son hábiles para aspectos de contratación pública.

33. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONVENIO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 2 – Minuta del Convenio. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

33.1. Información para el control de la ejecución de la obra

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del convenio para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con la convocatoria pública:

1. Hojas de vida del personal profesional.

El supervisor revisará los documentos presentados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro en un término no mayor a dos (2) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del convenio.

Una vez se cumpla con lo exigido en la convocatoria pública, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

33.2. Anticipo y/o pago anticipado

Para el presente convenio la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

34. ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

34.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Pacto de Transparencia
2. Anexo 2 – Minuta del Convenio

34.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Factor de calidad y experiencia adicional
7. Formato 7 – Factores de desempate
8. Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional.
9. Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales

34.3. MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

34.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

La presente se firma en el Municipio de Chipatá, Santander, a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), dando apertura al presente proceso de régimen especial de acuerdo a lo contemplado en el decreto 092 de 2017.

EMILSE SANTAMARIA CASTILLO
Alcaldesa Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Eliseo Silva Becerra – Coordinador equipo externo de contratación – EMCOPROSAN (correo electrónico 02-10-2022)
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM (correo electrónico 02-10-2022).